





ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Resolución No 170 del 15 de octubre de 2021

"Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en el marco de la convocatoria IMPULSO 2021"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...). La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural; coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios.

Que, según el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2003, "El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002", que tiene por objeto, entre otros, la promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución N° 153 del 4 de octubre de 2021 se dio apertura a la CONVOCATORIA IMPULSO 2021 y se adoptó el documento Bases de la Convocatoria.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, se tiene prevista como fecha de cierre del proceso de inscripciones, el día lunes 18 de octubre de 2021, día que resulta festivo en conmoración al día de la diversidad cultural, anteriormente conocido como día de la raza, que si bien es cierto, se celebra el día 12 de octubre, en razón a la Ley 51 del 22 de diciembre de 1983, se traslada al próximo lunes siguiente a la fecha original, razón por la cual el día de cierre de la convocatoria no es un día hábil.







En este sentido, vale la pena aclarar que las actuaciones administrativas y judiciales deben adelantarse en horarios hábiles, en virtud de lo señalado en el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 40 de 1913), que prescribe:

"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos que se exprese lo contrario". En caso de no especificarse qué clase de días se deben contar, se entiende que sólo se tendrán en cuenta los días hábiles.

Por tal razón, encuentra conveniente el Instituto realizar una modificación de la fecha de cierre de inscripciones y en consecuencia la modificación del cronograma previsto para la convocatoria IMPULSO 2021.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el cronograma de la Convocatoria IMPULSO 2021, que se encuentra establecido en el documento bases de la convocatoria, que hace parte integral de la Resolución No 153 del 4 de octubre de 2021, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria y proceso de postulación, en línea	4 de octubre de 2021
Socialización virtual de las bases de la convocatoria ante la ciudadanía en general	5 de octubre de 2021
Cierre del proceso de inscripciones	20 de octubre de 2021 hasta las 11:59:59 pm
Publicación de inscritos	21 de octubre de 2021
Publicación estado de propuestas inscritas (habilitadas, rechazadas, por subsanar)	22 de octubre de 2021
Etapa de subsanación	Del 25 al 26 de octubre de 2021, hasta las 05:00 pm
Publicación de propuestas habilitadas	27 de octubre de 2021
Publicación de acto administrativo de delegación del Comité de Evaluación	27 de octubre de 2021
Etapa de evaluación	Del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2021
Publicación del acto administrativo de seleccionados	2 de noviembre de 2021
Capacitación en bioseguridad	3 de noviembre de 2021
Puesta en marcha de los proyectos	Desde el 3 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 2021
Presentación de informes de ejecución y entrega de cuenta de cobro	A más tardar, el viernes 06 de diciembre de 2021

NOTA: Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás cláusulas que no fueron modificadas en la presente resolución se mantendrán indemnes.









ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la página Web Oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los quince (15) días del mes de octubre del año Dos Mil veintiuno (2021)

SAIA VERGARA JAIME DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó: R. Rosales Rafoel &

Vo. Bo. Jurídico: G. Pianeta